



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH
NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que mediante auto del 16 de enero de la presenta anualidad, se inadmitió la demanda, se notificó por estado el auto el día 17 de enero, transcurrieron los días 18, 19, 20, 23 y 24 de enero del y la parte actora subsano el día 23 de enero, es decir dentro del término. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 146

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00003**-00

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra de la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, se observa que de los documentos obrantes en el expediente a folio 06 al 53, de los anexos de la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En virtud a la manifestación de la parte ejecutante en cuanto a que las cuotas adeudas deben ajustarse a la acreditación que haga la Universidad del Cauca con relación al salario de la señora ZULY NERIETH NOVOA, debe decirse que el acta de conciliación llevada a cabo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familia Regional Cauca, fija como cuota a cargo de la señora ZULLY NOVOA una cuota alimentaria equivalente al 15% de todos sus ingresos que percibe como empleada de la Universidad del Cauca, exceptuando la prima vacacional. En este sentido es
Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de
Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

claro en cuanto a que “en caso de que no cuente con dicha vinculación, el mismo porcentaje se aplicara al Salario mínimo legal mensual vigente.

Dado que en este sentido se ha presentado la demanda, y se ha hecho la solicitud pertinente a oficiar al Pagador de la Universidad de Cauca para que certifique el salario de la demandada desde al año 2016, con el fin de determinar en sumas dinerarias el porcentaje del 15% del salario y que fueron fijadas como cuota de alimentos, además de que se busca con esta demanda garantizar el derecho sustancial de la menor NATALIA PAREDES, por esta razón se libraré mandamiento de pago a cargo de la demandada.

En este evento y como se ha señalado, considera el Despacho que en tanto se alleguen las constancias de sueldo de la demandada, se dará trámite al proceso procediendo al cobro compulsivo de las sumas dinerarias, que se traducen en porcentaje del 15% del salario de la demandada, no sin antes advertir que, allegada la información requerida, el señor DIEGO PAREDES RESTREPO deberá indicar los valores concretos adeudados

Dado lo anterior, se oficiaré al pagador de la Universidad del Cauca a fin que suministre la información requerida, como lo es la constancia de sueldo de la demandada de manera célere y detallada

Por último, se observa que los valores que relaciona como deuda el ejecutante, no corresponden al 15% que fue fijado en el acta de conciliación llevada a cabo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familia Regional Cauca, ni en lo que respecta al incremento del salario mínimo legal, ni en lo que reporta la constancia laboral que aporta, por ello se precisara su valor

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del señor DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el porcentaje del 15% del salario que percibe la demandada como empleada de la Universidad del Cauca sobre los meses de febrero de 2016 a diciembre de 2022, de la siguiente manera:

AÑO 2016

- 1.1.1 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de febrero de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.2 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de marzo de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.3 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de abril de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.4 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de mayo de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.5 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de junio de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.6 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de julio de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.7 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de agosto de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.8 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de septiembre de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.9 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.10 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de noviembre de 2016 equivalente a la suma de \$103.418
- 1.1.11 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de



diciembre de 2016 equivalente a la suma de \$103.418

AÑO 2017

- 1.1.12 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de enero de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.13 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de febrero de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.14 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de marzo de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.15 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de abril de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.16 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de mayo de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.17 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de junio de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.18 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de julio de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.19 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de agosto de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.20 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de septiembre de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.21 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.22 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de noviembre de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.23 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de enero de 2017 equivalente a la suma de \$110.657
- 1.1.24 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de diciembre de 2017 equivalente a la suma de \$110.657



AÑO 2018

- 1.1.25 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de enero de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.26 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de febrero de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.27 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de marzo de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.28 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de abril de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.29 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de mayo de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.30 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de junio de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.31 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de julio de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.32 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de agosto de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.33 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de septiembre de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.34 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.35 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de noviembre de 2018 equivalente a la suma de \$117.186
- 1.1.36 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de diciembre de 2018 equivalente a la suma de \$117.186

AÑO 2019

- 1.1.37 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de
- Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



enero de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.38 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de febrero de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.39 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de marzo de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.40 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de abril de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.41 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de mayo de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.42 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de junio de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.43 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de julio de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.44 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de agosto de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.45 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de septiembre de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.46 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.47 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de noviembre de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

1.1.48 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de diciembre de 2019 equivalente a la suma de \$124.217

AÑO 2020

1.1.49 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de enero de 2020 equivalente a la suma de \$131.670

1.1.50 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de febrero de 2020 equivalente a la suma de \$131.670



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH
NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

- 1.1.51 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de marzo de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.52 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de abril de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.53 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de mayo de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.54 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de junio de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.55 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de julio de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.56 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de agosto de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.57 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de septiembre de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.58 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.59 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de noviembre de 2020 equivalente a la suma de \$131.670
- 1.1.60 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de diciembre de 2020 equivalente a la suma de \$131.670

AÑO 2021

- 1.1.61 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de enero de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.62 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de febrero de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.63 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de marzo de 2021 equivalente a la suma de \$136.278



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH
NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

- 1.1.64 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de abril de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.65 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de mayo de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.66 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de junio de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.67 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de julio de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.68 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de agosto de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.69 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de septiembre de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.70 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.71 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de noviembre de 2021 equivalente a la suma de \$136.278
- 1.1.72 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de diciembre de 2021 equivalente a la suma de \$136.278

AÑO 2022

- 1.1.73 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de enero de 2022 equivalente a la suma de \$150.000
- 1.1.74 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de febrero de 2022 equivalente a la suma de \$150.000
- 1.1.75 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de marzo de 2022 equivalente a la suma de \$150.000
- 1.1.76 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de abril de 2022 equivalente a la suma de \$150.000

1.1.77 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de
Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de
Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

mayo de 2022 equivalente a la suma de \$150.000

1.1.78 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de junio de 2022 equivalente a la suma de \$150.000

1.1.79 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de julio de 2022 equivalente a la suma de \$150.000

1.1.80 Por el 15% del SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de agosto de 2022 equivalente a la suma de \$150.000

1.1.81 Por el 15% de SMMLV que devenga la demandada en el mes de mes de septiembre de 2022 equivalente a la suma de \$150.000

1.1.82 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2022 equivalente a la suma de \$314.136

1.1.83 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2022 equivalente a la suma de \$314.136

1.1.84 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mes de octubre de 2022 equivalente a la suma de \$314.136

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

PRIMERO °- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior

SEGUNDO. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de la menor.

TERCERO. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

CUARTO. Impedir la salida del país a la demandada hasta tanto garantice los alimentos de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

QUINTO. Oficiar al pagador de la Universidad del Cauca, a fin que suministre a este Despacho información acerca de: I) Tipo de vinculación laboral de la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, II) informe detallado de su salario mensual desde el año 2016 hasta la fecha, mes a mes. Oficiar por secretaria.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cbe42616ba69917433edb76c6e5dbf0ddb1a8a83c183dbd40ce4d480a87dad**

Documento generado en 25/01/2023 06:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>